



III LEGISLATURA NUM. 84
5 de abril de 1995

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

S U M A R I O

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

PNL-228 Sobre la Residencia Infantil Nuestra Señora de Fátima, Las Palmas de Gran Canaria. Página 2

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

PNL-222 Sobre regulación de las Asociaciones de carácter vecinal, docente, cultural, artístico y asistencial. Página 2

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

PNL-228 *Sobre la Residencia Infantil Nuestra Señora de Fátima, Las Palmas de Gran Canaria.*

(Publicación: BOPC núm. 46, de 13/03/95)

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad y Consumo, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1995,

debatió la Proposición no de Ley de del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre la Residencia Infantil Nuestra Señora de Fátima, Las Palmas de Gran Canaria, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que, con urgencia, realice las gestiones pertinentes para que la Residencia Infantil Nuestra Señora de Fátima, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, gestionada por las religiosas oblatas, siga destinada a los fines que ha venido desempeñando desde su creación, subsanando todos aquellos impedimentos que han llevado a la Congregación de dichas religiosas a concluir la línea de actuación que tenían con el Gobierno de Canarias."

En la Sede del Parlamento, a 4 de abril de 1995.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

PNL-222 Sobre regulación de las Asociaciones de carácter vecinal, docente, cultural, artístico y asistencial.

(Publicación: BOPC núm. 32, de 09/02/95)

PRESIDENCIA

La Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1995, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Iniciativa Canaria-I.CAN, sobre regulación de las Asociaciones de carácter vecinal, docente, cultural, artístico y asistencial, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

RESOLUCIÓN

"El Parlamento de Canarias acuerda:

Instar al Gobierno de Canarias para que: en base a los actuales recursos presupuestarios, canalice y desarrolle la regulación normativa necesaria para otorgar subvenciones a las Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus funciones en Canarias, con los correspondientes mecanismos de control para que dichas asociaciones cumplan con sus finalidades y

reglamentos de funcionamiento, y con particular atención a las Confederaciones de Vecinos, en razón de su implantación territorial y actividad, a fin de contribuir a la dotación de los medios económicos que impulsen el desarrollo de sus actividades y adquieran el asesoramiento técnico que precisen para el cumplimiento de sus fines.

Al mismo tiempo inicie los trámites administrativos que exige la legislación vigente para declarar de utilidad pública a aquellas entidades sin ánimo de lucro que lo soliciten y desarrolle un justificado fin social."

En la Sede del Parlamento, a 4 de abril de 1995.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

ENMIENDAS

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC

(Registro de Entrada núm. 507, de 20/03/95)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (AIC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición no de Ley, sobre regulación de las asociaciones de carácter vecinal, docente, cultural, artístico y asistencial (PNL-222).

ENMIENDA DE ADICIÓN

Donde dice "...asociaciones que desarrollen sus funciones en Canarias..." añadir: "con los correspondientes mecanismos de control para que dichas asociaciones cumplan con sus finalidades y reglamentos de funcionamiento".

Canarias, a 20 de marzo de 1995. El Portavoz suplente. Fdo: Alfredo Belda Quintana.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de Entrada núm. 508, de 21/03/95)

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESARROLLO AUTONÓMICO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del

Reglamento del Parlamento, y en relación con la PROPOSICIÓN NO DE LEY del Grupo Parlamentario I.CAN, sobre "regulación de las asociaciones de carácter vecinal, docente, cultural, artístico y asistencial" (PNL-222), presenta la siguiente Enmienda de Modificación:

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir: El texto propuesto por el siguiente

"Instar al Gobierno de Canarias para que: en base a los actuales recursos presupuestarios, canalice y desarrolle la regulación normativa necesaria para otorgar subvenciones a las Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus funciones en Canarias, con

particular atención a las Confederaciones de Vecinos, en razón de su implantación territorial y actividad, a fin de contribuir a la dotación de los medios económicos que impulsen el desarrollo de sus actividades y adquieran el asesoramiento técnico que precisen para el cumplimiento de sus fines.

Al mismo tiempo inicie los trámites administrativos que exige la legislación vigente para declarar de utilidad pública a aquellas entidades sin ánimo de lucro que lo soliciten y desarrolle un justificado fin social."

Canarias, 21 de marzo de 1995. Fdo. Augusto Brito Soto. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

-----OOOOO-----

